

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2020-00110-00.

Teniendo en cuenta que a la presente fecha la parte demandante no ha arrimado el comprobante de donde se pueda constatar el acceso de la demandada al mensaje enviado a su correo electrónico, contentivo de la notificación personal, se les requiere para que lo aporten y poder continuar con el trámite de la demanda, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 317 del Código General del Proceso. Lo anterior, pues a pesar de que se allega el comprobante del envío de la notificación realizada al correo nancyjaramillo774@gmail.com no se debe olvidar que la sentencia C-420/20 emitida por la Corte Constitucional condicionó el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 al entendido de que “...*el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...*”. Para el efecto se pueden arrimar acuse de recibido, comprobante de entrega efectiva que el servidor de correo electrónico aporta, respuesta de la demandada al correo del demandante o su apoderado, comunicación donde se evidencie que la demandada conoce de la notificación, etc.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

JUEZ (E)

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

980e7506f9d31de6b03183601380f6cf8b0cc8d9aac3d506d00983350f6210e9

Documento generado en 08/07/2021 07:53:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**